ECONOMIST & JURIST



Redacción



Cónyuge declarado en concurso y afección a los bienes del consorte

La complicación que se genera cuando el concursado está casado, sobre todo si su régimen económico-matrimonial es el de la llamada sociedad de gananciales, es tal, que ha desencadenado una amplísima () literatura jurídica, enjundiosa y digna del mayor respeto que merece el más atento estudio. En estas notas solo se pretende efectuar un esfuerzo de pragmática simplificación ordenada a facilitar la actividad de los operadores jurídicos sin perjuicio de aquel mayor y más acendrado estudio que la dogmática exige.

Por José Juan Pintó Ruiz. Doctor en Derecho - Abogado.

CONTEMPLACIÓN DE LAS DIVERSAS SITUACIONES

1 – En general. Por el simple hecho de ser declarado en concurso uno de los cónyuges, las relaciones económicas entre el cónyuge concursado y aquel otro que no lo es (se le llama cónyuge «in bonis») quedan jurídicamente visionadas como sospechosas, y por esto, sensiblemente debilitadas.

A – La inevitable relación conyugal, la recíproca confianza que se presupone y el laudable dese

SUSCRÍBETE >